

Interlocutorio: No. 15  
Proceso: Sucesión Intestada  
Causante: Alba Rosa Marín Hernández  
Interesada: María Virgelina Marín Hernández y otros  
Radicado: 2021-00182-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** 19 de enero de 2022. Se le informa a la señora juez, que el mandatario judicial dentro del presente asunto, elevó al despacho escrito subsanando la demanda. Igualmente, se le informa que la mencionada corrección se hizo dentro del término que se había concedido para ello.

Se pasa a la mesa de la señora Juez para lo que considere pertinente.

  
**JUAN CAMILO JARAMILLO RIVERA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Riosucio, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

### **I. ASUNTO**

Pasa el despacho a resolver lo pertinente sobre la admisión, inadmisión o rechazo del presente proceso sucesorio intestado de la señora ALBA ROSA MARÍN HERNÁNDEZ, incoado a través de mandatario judicial por la señora MARÍA VIRGELINA MARÍN HERNANDEZ.

### **II. CONSIDERACIONES**

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a verificar el escrito de corrección elevado por parte del apoderado judicial de la interesada, el cual, enmienda el yerro anotado, rogando, en virtud al inciso 1 del artículo 492 del Código General del Proceso, se requiera al señor Rafael Antonio Marín Hernández, a fin de que declare si acepta o repudia la designación que se le hubiere concedido.

Es por lo anterior, que nuevamente estudiado el escrito incoatorio de demanda, sus anexos y, lo normado en el artículo 490 del Código General del Proceso, este órgano judicial ordenará la apertura del trabajo de sucesión invocado, además de materializarse los ordenamientos de rigor.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas,

Interlocutorio: No. 15  
Proceso: Sucesión Intestada  
Causante: Alba Rosa Marín Hernández  
Interesada: María Virgelina Marín Hernández y otros  
Radicado: 2021-00182-00

### III. RESUELVE

Primero. - **DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** en esta dependencia judicial el proceso de sucesión intestado de la señora ALBA ROSA MARÍN HERNANDEZ.

Segundo. - **EMPLÁCESE** a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría adelántese lo ordenado.

Tercero. - **RECONOCER** a las señoras MARÍA VIRGELINA, LUD GELINA, MARÍA AMPARO, MARÍA LUCILA Y MARÍA OFELIA MARÍN HERNÁNDEZ, como herederas de la causante en calidad de hermanas legítimas.

Cuarto. - **REQUERIR** a los asignatarios GLADYS MARÍN y RAFAEL ANTONIO MARÍN HERNÁNDEZ, para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogables por el mismo término, manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se les ha deferido.

El plazo estipulado, se descontará posterior a la notificación personal de los mencionados (inciso 5 del artículo 492 del Código General del Proceso).

Séptimo. - **RECONOCER** personería jurídica amplia y suficiente al Dr. Octavio Hoyos Betancur, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.321.220 y T.P. No. 5194 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez